



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA
PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y
BIENESTAR ANIMAL

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2026 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 27 DE ABRIL DE 2026 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CIANTRANILIPROL 10% [OD] P/V CONTRA MOSCAS BLANCAS Y PULGÓN EN LOS CULTIVOS DE BRÉCOL, REPOLLO Y COLIFLOR

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 27 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V contra moscas blancas y pulgón en los cultivos de brécol, repollo y coliflor.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 27 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V contra moscas blancas y pulgón en los cultivos de brécol, repollo y coliflor.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la cual solicita la inclusión de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en la Resolución de 27 de abril de 2026, durante los periodos de tiempo comprendidos entre el 11 mayo y el 30 de junio de 2026 y desde el 3 de agosto al 3 de octubre de 2026, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y a petición de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, la cual solicita la inclusión de la Comunidad Foral de Navarra en la Resolución de 27 de abril de 2026 durante los periodos de tiempo comprendidos entre el 11 de mayo y el 15 de junio de 2026 y desde el 1 de septiembre al 14 de noviembre de 2026, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad Autónoma de Murcia.

Punto SEGUNDO modificado. - La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia según lo indicado en el Anexo adjunto de esta Resolución.

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Murcia, **Castilla La Mancha y Comunidad Foral de Navarra.**
- Uso: Tratamientos insecticidas.
- Plaga/enfermedad: Moscas blancas y pulgón
- Cultivo: Brécol, repollo y coliflor.
- Dosis: 0,52 L de producto/ha.
- Aplicación: Pulverización foliar.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-4a9d-790e-23d3-22db-e97f-b5a6-f2f5-ffd6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EMILIO LUIS GARCIA MURO | FECHA : 11/05/2026 10:09 | Sin acción específica





- Nº máximo de aplicaciones: 1 durante BBCH 40-49
- Volumen de agua: 300-1000 L/ha
- Plazo de seguridad: 7 días
- Efectos de la autorización:
 - Murcia: desde el 28 de abril al 8 de junio de 2026 y desde el 15 de agosto al 24 de octubre de 2026.
 - **Castilla La Mancha: desde el 11 de mayo al 30 de junio de 2026 y desde el 3 de agosto al 3 de octubre de 2026.**
 - **Navarra: desde el 11 de mayo al 15 de junio de 2026 y desde el 1 de septiembre al 14 de noviembre de 2026.**

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

Mitigación de riesgos en la manipulación.

El aplicador debe usar guantes de protección química adecuados durante la mezcla/carga, la aplicación y la manipulación de equipos o superficies contaminadas, así como ropa de protección adecuada para el tronco y las piernas, y gafas protectoras durante la mezcla/carga y la aplicación.

Durante la limpieza del equipo de aplicación, se utilizará el mismo equipo de protección que durante la aplicación.

SPo2: Lavar la ropa de protección después de usarla. No entrar en los cultivos hasta que el producto esté seco.

Mitigación de riesgos ambientales.

SPe1: Para proteger las aguas subterráneas aplicar una vez cada 3 años.

SPe3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 metros con cubierta vegetal hasta las masas de agua superficial en hortícolas.

SPe3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 metros hasta la zona no cultivada.

SPe 8: Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración.





La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Emilio Luis García Muro

